



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Auto # 408

Ocaña, nueve (09) de Marzo de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Pertenencia
RADICADO	54498-40-03-001-2017-00391-00
DEMANDANTE	LUIS MAVER NAVARRO ESTÉVEZ Y MIGUEL SAÍD ARIAS PRADO
Apoderada	MAARCELA LOBO PINO
Demandado	DIANA SORAYA VÁSQUEZ HERRERA. IQ PACK S.A.S, MARIA VICTORIA URIBE CENTANARO, MIGUEL FRANCISCO URIBE CENTENARO, CIRO ANTONIO URIBE CENTENARO, LUIS FERNANDO URIBE CENTENARO, JUAN PABLO URIBE CENTENARO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
apoderada CUARODRA ADLITEM	EDISON ALFONSO VIVARES MERCADO

Como quiera que aún no se ha llevado a cabo la diligencia de en audiencia señalada en auto de fecha catorce (14) de noviembre de 2019, el despacho dispone fijar el día **veinte (20) de ABRIL de 2022**, para efectos de adelantar la referida audiencia, es decir, la que trata el artículo 372 y 373 del CGP en armonía con el artículo 392 de la misma codificación. Además, adelantar la Inspección Judicial.

La diligencia se adelantará por la plataforma o aplicativo LIFE SIZE, oportunamente se le hará llegar el respectivo link para la vinculación a la audiencia, a través del correo institucional del Juzgado j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaria remítase copia de este auto a los respectivos apoderados (as) para que comuniquen a sus poderdantes y presenten sus testigos.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESUS PEÑARANDA CLEIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c914e126e059c6456ee1be6f90efa612dbe241b797e86ff0603bc8832c3b42c1**

Documento generado en 09/03/2022 03:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.273

Ocaña, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	EDWIN ENRIQUE BAYONA TORRADO
Apoderado Demandante:	ANGELO SMITH TORRADO PEREZ
Demandado:	JOSE ANTONIO BAYONA BAYONA, JOREGO BAYONA BAYONA, HEREDEROS DE ARISOLINA BAYONA BAYONA, siendo ellos ALVARO PEÑARANDA BAYONA, ESPERANZA PEÑARANDA BAYONA, AUGUSTO PEÑARANDA BAYONA, JORGE PEÑARANDA BAYONA y MARITZA PEÑARANDA BAYONA, así mismo, los HEREDEROS DE AURA ESTEER BAYONA BAYONA, siendo ellos ANA BACCA BAYONA, NURIBA BACCA BAYONA y MARIBEL BACCA BAYONA, de igual manera, los HEREDEROS DE FRANCISCO BAYONA BAYONA, siendo ellos RUT BAYONA ALVAREZ, LEONEL BAYONA ALVAREZ y VIALY BAYONA ALVAREZ, también los HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE LERIA TORCOROMA BAYONA BAYONA, como también los HEREDEROS DE NADID BAYONA BAYONA, siendo ellos NADID BAYONA y LEIDU BAYONA, de la misma forma, los HEREDEROS DE RITA NURIA BAYONA, siendo ellos ANTONIO GAONA BAYONA, NUMA GAONA BAYONA, YOLANDA GAONA BAYONA y MARIA GAONA BAYONA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Radicado:	540034089001-2017-00487-00

Proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego, Norte de Santander, se arrió el proceso de la referencia, en razón a que se declaró sin competencia en conforme al artículo 121 del Código General del Proceso; motivo por lo cual, una vez verificado el plenario, dispone esta Sede Judicial avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

En ese orden de ideas, observando las notificaciones efectuadas a la parte demandada, se observa que el demandado JOSE ANTONIO BAYONA BAYONA, está siendo notificado en una dirección distinta a la estipulada en el acápite de notificaciones del libelo introductorio, sin que fuera debidamente evacuada dicha dirección, ni obrara escrito alguno informando una nueva dirección del demandado, además, de no evidenciar las correspondientes certificaciones de la empresa postal donde conste el recibo de estas, Por consiguiente se ordena a la parte demandante insistir en la notificación en las dirección.

Para efectos de lo anterior se le concede un término de (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito, toda vez que la admisión de la demanda tiene más de tres años y la parte pasiva aún no ha sido notificado en debida forma.

Finalmente, comoquiera que el curado ad litem designado no compareció a notificarse, en virtud de aplicar los principios de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a revisar la lista de auxiliares de la justicia para relevarlo y en consecuencia designar a la Dra. NUBIA ARENIZ GUERRERO quien puede ser ubicada en el canal digital nubiareniz@hotmail.com, como CURADOR AD- LITEM, la cual representara al demandado JORGE BAYONA BAYONA, AUGUSTO PEÑARANDA BAYONA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente demanda de PERTENENCIA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que realice las correspondientes notificaciones del demandado JOSE ANTONIO BAYONA BAYONA, a la dirección aportada en la demanda de la referencia, la cual obedece a la Calle 27 No.2-20 Bella Vista Lago 3 Etapa.

TERCERO: DESIGNESE a la Dra. NUBIA ARENIZ GUERRERO, como CURADOR AD- LITEM, de los demandados JORGE BAYONA BAYONA, AUGUSTO PEÑARANDA BAYONA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADA. Comuníquese por secretaria.

CUARTO: La COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso, para efectos de los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d52696c58195ffbbb915712163795275fb7a546e85f5b8815d8c875804208e6**
Documento generado en 17/02/2022 04:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Ocaña, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 411

Proceso:	DECLARATIVO-PERTENENCIA
Demandante:	LUCIANO BALLESTEROS MARTINEZ
Demandados:	DIANA SORAYA VASQUEZ MARTINEZ, IQ PACK S.A.S., representada legalmente por IVAN ENRIQUE LOBO MONTAÑO, MARIA VICTORIA, MIGUEL FRANCISCO, CIRO ANTONIO, LUIS FERNANDO y JUAN PABLO URIBE CENTANARO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	54-498-40-03-001-2018-01012-00

Vencido el término de inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, se dispone designar al doctor **JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO**, como Curador Ad-litem de **DIANA SORAYA VASQUEZ MARTINEZ, MARIA VICTORIA, MIGUEL FRANCISCO, CIRO ANTONIO, LUIS FERNANDO y JUAN PABLO URIBE CENTANARO Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS**, para que los represente dentro del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7º del C.G.P., haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACION**.

Líbrese la comunicación respectiva.

La COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8133ed30441ade9662540de0557f7f576fb00f82a911188ed0172c7bcef2a7**

Documento generado en 09/03/2022 03:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 407

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	WILMER ALEXANDER CASTILLA GARCIA
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00938-00

En atención al memorial que antecede allegado por la señora apoderada de la parte ejecutante, mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra WILMER ALEXANDER CASTILLA GARCIA, por pago total de la obligación.

Igualmente, solicita el desglose de los títulos valores que sirvieron como recaudo ejecutivo.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C. G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar los títulos valores base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. En tal sentido, ofíciase, previa revisión de solicitud de remanentes.
4. Una vez se halle ejecutoriado el presente auto, desglosar los pagarés, que sirvieron como recaudo ejecutivo, en la forma y los términos del artículo 116 del C.G.P., cumplido lo cual entréguesele al demandado, dejando constancia en ellos los motivos de la terminación del proceso.
5. Archivar el expediente.

N O T I F I Q U E S E

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b510272e31c800150ca4d5920fcbe08fecb254ad44af0b73401c6b9384c18e**
Documento generado en 09/03/2022 03:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACION DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis (16) de febrero del año en curso, se procede a liquidar las costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 109.426.94

T O T A L:.....\$ 109.426.94

SON: CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 94/100 M/CTE.

Ocaña, 9 de marzo de 2022.

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 404

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	ALEXANDER GUILLIN YAURIPOMA y YOLANDA GUILLÍN SALAZAR
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00058-00

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., **APRUEBASE** la liquidación de COSTAS, efectuado por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 94/100 (\$ 109.426.94).**

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004c76871c07ac20f9026113f8a872c606bf5959fbf021ca26f9d27f479bb40f**

Documento generado en 09/03/2022 03:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACION DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha diez (10) de febrero del año en curso, se procede a liquidar las costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 550.000.oo

T O T A L:.....\$ 550.000.oo

SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Ocaña, 9 de marzo de 2022.

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 401

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado	JUAN CARLOS MONTAÑO UJUETA
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00570-00

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., **APRUEBASE** la liquidación de COSTAS, efectuado por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000.oo)**.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7cf5d19a86a44d7608fb419a6b37c1a8694f89e2d0d613e0e1a3dcb7b035bf**

Documento generado en 09/03/2022 03:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>